

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador será nombrado por el director de Transportes y Comunicaciones, y estará constituido por un presidente, tres vocales y un secretario, que actuará con voz y voto, tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre hombre y mujer. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con la publicación de cada una de las convocatorias se publicará en el "BOC" el nombramiento de los miembros del Tribunal y sus suplentes.

Sexta.- Desarrollo del ejercicio único.

La prueba versará sobre los contenidos a los que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 1.032/2007 de 20 de julio, y desarrollados en sus anexos I y V.

Los aspirantes serán convocados para la realización de un ejercicio único, en el lugar y hora señalados en la convocatoria correspondiente, mediante llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

El ejercicio a desarrollar y su estructura será el establecido de conformidad con el citado Real Decreto, disponiendo de un tiempo máximo de dos horas para realizar el ejercicio del examen.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento de la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en la sede del mismo (sita en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones) en el plazo máximo de un mes, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, dispondrán de un plazo de diez días naturales, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que les serán contestadas por el Tribunal.

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de éste a remitir la lista definitiva al órgano superior correspondiente, con objeto de que resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente Resolución deja sin efecto la anterior Resolución de 20 de enero de 2009, publicada en el BOC número 21 del lunes 2 de febrero de 2009.

Santander, 10 de febrero del 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

2. OBJETO DE LA SOLICITUD.	
2.1. <input type="checkbox"/> CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA.	
2.2. <input type="checkbox"/> CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA.	
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI / NIF en vigor. <input type="checkbox"/> Justificante de liquidación de la tasa correspondiente <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la formación teórica y práctica exigida por RD. 1032/2007 de 20 de julio.	
CONVOCATORIA Nº	FECHA DE LA CONVOCATORIA
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.	
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan	
En _____, a _____ de _____ de 2009	
EL / LA SOLICITANTE,	

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.
 GOBIERNO DE CANTABRIA.

09/2513

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
 GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

Resolución aprobando el deslinde del monte La Dobra, Rebollos, Novalia y la Trapa, número 65 del Catálogo de Utilidad Pública, situado en el término municipal de Cabezón de Liébana.

Considerando, a los efectos de los artículos 69.1, 71, 72 y 75 del Reglamento de Montes, aun vigente, que el monte "La Dobra, Rebollos, Novalia y la Trapa", número 65 del Catálogo de Utilidad Pública, situado en el Término Municipal de Cabezón de Liébana y perteneciente a la Junta Vecinal de Cambarco, se encuentra inscrito en el registro de la Propiedad de Potes al folio 149, del libro 4º del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, tomo 20 del archivo, bajo el número de finca 753, cuya inscripción 1ª se practicó el 19 de agosto de 1961.

Visto el Real Decreto 1350/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos,

Visto el artículo 25.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, que establece la competencia de dicha Comunidad Autónoma en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos, espacios naturales protegidos y zonas de agricultura de montaña,

Visto el artículo 21 de la Ley de Montes, y 79.1. de su Reglamento, según el cual es competencia de la Administración Forestal el deslinde de todos los montes públicos,

Examinando el Expediente de realización del Deslinde del monte "La Dobra, Rebollos, Novalia y la Trapa", número 65 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Cantabria, en que se observan cumplidos todos los trámites reglamentariamente establecidos, incluido el Informe del Jefe del Servicio de Montes, tal como obliga el artículo 125 del Reglamento de Montes,

RESUELVO

PRIMERO. Que se apruebe el deslinde del monte "La Dobra, Rebollos, Novalia y La Trapa", número 65 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Cantabria, situado en el término municipal de Cabezón de Liébana y perteneciente a la Junta Vecinal de Cambarco, de acuerdo con las Actas, Registro topográfico y Plano que figuran en el Expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Comunidad Autónoma: Cantabria.
 Provincia: Cantabria.
 Núm. del Catálogo: 65.

CONVOCATORIA BOC Nº			
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE CONSTATAción DE CUALIFICACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE CONDUCTOR PROFESIONAL DE DETERMINADOS VEHÍCULOS, DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS O VIAJEROS POR CARRETERA.			
I. DATOS DEL SOLICITANTE.			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRONICO	

Nombre: La Dobra, Rebollos, Novalia y La Trapa.
 Término Municipal: Cabezón de Liébana.
 Pertenencia: Junta Vecinal de Cambarco.

Límites:

Parcela 1 y única:

Norte: Fincas particulares en las zonas de Vieda, Molino Viejo, Quintana, La Tejería, y Ambardo, dominio público hidráulico del río Aniezo, terrenos de libre disposición de la Junta Vecinal de Cambarco y Monte de Utilidad Pública número 66 "Ampudia" perteneciente a la Junta Vecinal de Cambarco.

Este: Monte de Utilidad Pública número 61, "Dobra, Colodro, Frontera y Trapa", perteneciente a la Junta Vecinal de Aniezo.

Sur: Monte de Utilidad Pública número 72, "Arretuerto, Horneo, Poaviales, Tulende, Joyalino y Argallada", perteneciente a la Junta Vecinal de Torices

Oeste: Monte de Utilidad Pública número 72, "Arretuerto, Horneo, Poaviales, Tulende, Joyalino y Argallada", perteneciente a la Junta Vecinal de Torices y Monte de Utilidad Pública número 73 "El Mazo Hoyuela, Hoyavieda, Dehesa y Argayadas" perteneciente al pueblo de Cabezón.

Enclavados:

Se han excluido del monte el siguiente enclavado: A, "Naveda", poseído por doña Felisa Vada Vada, Don Ceferino Vélez Heras, doña Julia Aurelia Gómez Archisana, don Rafael Alonso García, doña Amelia Briz Sánchez, doña Nieves Velarde Gómez, don Fernando Gómez Torre, don Emilio García Gómez, doña Emilia Gutiérrez Pérez, don Jesús Velarde Pérez, y don Juan González Sánchez.

Descripción de linderos:

Perímetro exterior parcela 1 y única:

El lindero Norte empieza en el piquete número 1 se encuentra situado en la divisoria de aguas que desciende desde la Cotera de La Trapa, definiendo la vertiente de aguas entre el río Aniezo y la riega de Vieda, en el lugar donde ésta alcanza las parcelas a prado en la zona de Vieda y prosigue, hasta el piquete 29, contactando con terrenos de particulares cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en las actas e informes y figuran en el plano. Linda después (hasta el piquete 30, con terrenos de Libre disposición de la Junta Vecinal de Cambarco discurrendo por terrenos del dominio público hidráulico coincidiendo con el eje del río de Aniezo. En el piquete 30 en el paraje, retoma la linde con particulares separándose del río Aniezo, (El Joyaco), llegando en confrontación con ellos hasta el piquete 37, que se encuentra en el eje del río Aniezo, reanudándose la colindancia, con terrenos de Libre disposición de la Junta Vecinal de Cambarco discurrendo por terrenos del dominio público hidráulico coincidiendo con el eje del río de Aniezo, hasta el piquete 38. De nuevo se separa del cauce del río Aniezo iniciándose la colindancia con las fincas de la zona del Molino Viejo, cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en las actas e informes y figuran en el plano. Superadas estas fincas, se inicia la colindancia con los terrenos de libre disposición de la Junta Vecinal de Cambarco del entorno de la ermita rupestre, el Argayón de la Cueva, y La Vegona, hasta alcanzar el camino de Quintana en el piquete 49. Desde este piquete da comienzo una línea quebrada en colindancia con diversas fincas particulares cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en las actas e informes y figuran en el plano, superando los parajes de Quintana, los Escobares, la riega del Perujal y los invernales de La Tejería. Esta parte termina en el piquete 131, donde de nuevo se linda con terrenos de Libre disposición de la Junta Vecinal de Cambarco discurrendo por terrenos del dominio público hidráulico coincidiendo con el eje del río de Aniezo, hasta

el piquete 132 donde se linda con el monte 66 Ampudia perteneciente a la Junta Vecinal de Cambarco En este piquete de nuevo se separa del eje del río Aniezo continuando la colindancia con fincas particulares localizadas en la zona de Bollano al norte del camino de la Barcena, y cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en las actas e informes y figuran en el plano, hasta el piquete 143.

El lindero Este comienza en el mencionado piquete 143 y asciende hasta el 156 primero por la riega de Los Cohorcicos, continuando por el cerramiento de una repoblación de Pino radiata y continuando por la divisoria de aguas de la riega de Los Cohorcicos lindando con el monte de Utilidad Pública número 61, "Dobra, Colodro, Frontera y Trapa", perteneciente a la Junta Vecinal de Aniezo.

El lindero Sur comienza en el piquete 156, y continua hasta el 164, a media ladera pasando por los parajes Horno de la Llana o Erial de Juan Marcos, la Cotera de Joyalvín, la Cotera del Azufrín, hasta alcanzar en el piquete 164 la divisoria de aguas entre el río Aniezo y la riega de Vieda, en la denominada cotera de La Trapa. A lo largo de todo el límite sur, se lindan con el monte de Utilidad Pública número 72, "Arretuerto, Horneo, Poaviales, Tulende, Joyalino y Argallada", perteneciente a la Junta Vecinal de Torices.

El lindero Oeste empieza en el piquete número 164 y desciende por la Cotera de La Trapa, que define la vertiente de aguas entre el río Aniezo y la riega de Vieda, lindando con el monte de Utilidad Pública número 72, "Arretuerto, Horneo, Poaviales, Tulende, Joyalino y Argallada", perteneciente a la Junta Vecinal de Torices, hasta llegar al piquete 169 donde finaliza esta colindancia, iniciándose la colindancia con el monte número 73 "El Mazo Hoyuela, Hoyavieda, Dehesa y Argayadas" perteneciente al pueblo de Cabezón. Continúa el límite por la divisoria de aguas hasta el piquete número 1.

Enclavados:

Enclavado A. Incluye 11 fincas que la mayoría se encuentran ocupadas por pinares de pino radiata que han sido recientemente aprovechadas, encontrándose actualmente cubiertas de maleza y restos de la corta, salvo las dos localizadas al norte del enclavado en las que hay una plantación reciente de castaños, y un pinar de pino radiata en estado de monte bravo. Se encuentra poseído por doña Felisa Vada Vada, Don Ceferino Vélez Heras, doña Julia Aurelia Gómez Archisana, don Rafael Alonso García, doña Amelia Briz Sánchez, doña Nieves Velarde Gómez, don Fernando Gómez Torre, don Emilio García Gómez, doña Emilia Gutiérrez Pérez, don Jesús Velarde Pérez, y don Juan González Sánchez.

Este enclave limita por sus cuatro vientos con el monte de UP número 65.

Cabida total del monte: 88,1560 ha.

Cabida del enclavado A: 1,6944 ha.

Cabida pública resultante: 86,4616 ha.

Perímetros exteriores del monte: 8.562 m.

Perímetro del enclavado: 691 m.

Perímetro total del monte: a 9.253 m.

Especies: Alcornoque o azufra (*Quercus suber*), encina (*Quercus ilex*), rebollo (*Quercus pyrenaica*), roble (*Quercus pétraea*), castaño (*Castanea sativa*), nogal (*Juglans regia*) cerezo (*Prunus avium*), pino radiata (*Pinus insignis*), Chopo (*Populus nigra*), madroño (*Arbutus unedo*) avellano (*Corylus avellana*), espio albar (*Crataegus monogyna*) sauces (*Salix sp.*), brezos (*Erica sp.*), escobones (*Cytisus sp.*) y pastos.

Servidumbres: Caminos vecinales y franja de 5 m. en las márgenes fluviales.

Ocupaciones: No se detectan.

Otras características: Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Potes al folio 149, del libro 4º del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, tomo 20 del

archivo, bajo el número de finca 753, cuya inscripción 1ª se practicó el 19 de agosto de 1961. Por su valor ecológico se encuentra, casi en su totalidad, incluido en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Liébana" dentro de la Red Natura 2000.

SEGUNDO. Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier otra inscripción registral, en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

TERCERO. Que se reconozcan poseídos los particulares que se relacionan a continuación respecto a los enclavados descritos en el apartado primero.

Enclavado A.: "Naveda": Felisa Vada Vada, Don Ceferino Vélez Heras, doña Julia Aurelia Gómez Archisana, don Rafael Alonso García, doña Amelia Briz Sánchez, doña Nieves Velarde Gómez, don Fernando Gómez Torre, don Emilio García Gómez, doña Emilia Gutiérrez Pérez, don Jesús Velarde Pérez, y don Juan González Sánchez.

CUARTO. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al catálogo de los de U.P. de Cantabria.

QUINTO. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad de Potes.

SEXTO. Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Lo que antecede es cuanto tengo el honor de informar. No obstante V.S. propondrá lo que crea más conveniente.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Santander, 11 de febrero de 2009.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús M. Oria Díaz.
09/2259

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Delegación Provincial de Cantabria

Notificación de solicitud de datos estadísticos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación/Unidad, sita en Cantabria. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 942 367 500, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función

Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1.572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre/o razón social: La Casona de la Torre.

Localidad: Ruente.

NIF: 13908536-E.

Encuesta y período: Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos (Establecimientos Hoteleros) del mes de noviembre de 2008.

Santander, 12 de febrero de 2009.—El delegado del Instituto Nacional de Estadística en Cantabria, Gonzalo Sánchez Crespo.

09/2374

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámite.

NOMBRE	NIE
JOSÉ IGNACIO DOMÍNGUEZ PUENTE	11929314-L
ANE MIREN LARRINAGA MARTÍNEZ	11933958-V

Castro Urdiales, 10 de febrero de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
09/2371

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.